



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Enego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

de oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.

Balancé de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 28 de Febrero de 1930.

Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Enrique Díez Feliz.*

Anuncio.

Jefatura provincial de Estadística de León. — *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929.*

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Inquisitoria.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (R. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Abril de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

Se convoca a Asamblea general, que se celebrará en el local-escuela del pueblo de Palanquinos, el día 4 del próximo mes de Mayo, con el fin de elegir los cargos de la Mancomunidad y del Sindicato de riegos de la presa de «Rodrigo Abril y San Marcos», a cuyo acto deberán asistir representaciones de todos los pueblos interesados.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general.

León, 24 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,

Emilio Díaz Moreu

Habiéndose dispuesto por Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación fecha 12 del actual, inserta en la Gaceta del 18, que la censura de películas cinematográficas se ejerza por la Dirección general de Seguridad; se hace saber a todos

los dueños, gerentes o directores de establecimientos destinados a la exhibición de aquellas, que no se consentirá la proyección de ninguna que no lleve la autorización de dicho Centro, a cuyo efecto los dueños de dichos establecimientos o demás personas indicadas, presentarán el mismo día de la proyección de la película, antes de la hora de las doce, en este Gobierno civil y en las respectivas Alcaldías de las demás poblaciones de la provincia, una manifestación escrita con expresión del nombre de la película que se intenta proyectar y la de estar censurada con la firma del que esté al frente de dicho establecimiento; bien entendido que a los infractores de esta circular, les serán impuestas las sanciones autorizadas por la Ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hayan podido incurrir.

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas cinematográficas y Alcaldías de esta provincia.

León, 23 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,

Emilio Díaz Moreu

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1930

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 28 de Febrero de 1930.

Capítulo	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
						EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas.	41.555	09	4.776	20			36.778	89
2.º	Bienes provinciales.								
3.º	Subvenciones y donativos.	442.011						442.011	
4.º	Legados y mandas.								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	32.100		2.146	40			29.953	60
6.º	Contribuciones especiales.								
7.º	Derechos y tasas.	7.000		195				6.805	
8.º	Arbitrios provinciales.	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	775.000						775.000	
10	Cesiones de recursos municipales.	1.005.159	66	1.424	40			1.003.735	26
11	Recargos provinciales.	250.000						250.000	
12	Traspaso de obras y servicios públicos.								
13	Crédito provincial.								
14	Recursos especiales.	53.334	36	183	39			53.150	97
15	Multas.	5.000		402	49			4.597	51
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Reintegros.	57.891	77	45	13			57.846	64
18	Fianzas y depósitos.								
19	Resultas.	1.405.521	64	902.471	47			143.050	17
	TOTALES	3.722.483	52	911.644	48			2.810.839	04
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales.	402.695	61	20.581	78			382.113	83
2.º	Representación provincial.	33.000		2.075	38			30.924	62
3.º	Vigilancia y seguridad.								
4.º	Bienes provinciales.								
5.º	Gastos de recaudación.	46.893	02	150				46.743	02
6.º	Personal y material.	388.499	30	44.262	40			344.236	90
7.º	Salubridad e higiene.	6.000						6.000	
8.º	Beneficencia.	1.067.154	38	45.660	97			1.041.493	41
9.º	Asistencia social.	3.250						3.250	
10	Instrucción pública.	88.825		2.175				86.650	
11	Obras públicas y edificios provinciales.	493.169	57	18.311	82			474.857	75
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado.								
13	Montes y pesca.								
14	Agricultura y ganadería.	109.475		3.122	63			106.352	37
15	Crédito provincial.								
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Devoluciones.	3.000						3.000	
18	Imprevistos.	15.000		1.316	15			13.683	85
19	Resultas.	763.824	66	200.389	86			563.434	80
	TOTALES	3.442.786	54	338.046	01			3.104.740	53

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	911.644	48
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	338.046	01
EXISTENCIA EN CAJA	573.598	47

En León, a 28 de Febrero de 1930. — El Interventor, José Trebal.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 15 DE MARZO DE 1930

Enterado y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales. — El Presidente, Julio del Campo. — El Secretario, José Pádelas

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Enrique Diez Féliz, con residencia en Bemibre, en representación de D. Miguel Diez Gutiérrez Canseco, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 31 del mes de Marzo, a las once y diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Anunciada*, sita en el paraje «Iglesia Vieja», término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste de la tierra de Francisco Aguado, vecino de Tremor de Arriba, en el citado paraje y desde se medirán 1.000 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca de ésta 200 al S., la 2.ª de ésta 1.000 al O., la 3.ª, y de ésta con 200 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.739. León, 22 Abril de de 1920.—Pío Portilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber: Que transcurrido el plazo reglamentario, sin que haya sido presentado el papel de reintegro por título de propiedad y pertenencias, el Excmo. Sr. Gobernador civil, ha declarado con esta fecha cancelados los expedientes de registro que a continuación se mencionan y de cuya resolución, quedan notificados los interesados por el presente anuncio, y de ella, pueden alzarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*:

Número expediente	NOMBRE DEL REGISTRO	MINERAL	SUPERFICIE (Medida)	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
8.400	Milagros.....	Hierro.....	48	Murias de Parcedos.....	José Lorcayana.....	La Magdalena.....	No tiene.
8.375	Jaca.....	".....	75	Murias y Vegarrienza.....	Francisco Blanco Alvarez.....	La Robla.....	".....
8.409	Palmita.....	".....	304	Vegarrienza.....	César Gómez Pucro.....	Villablino.....	".....
8.395	Catalina.....	".....	80	Bonar.....	Alejandro Oria.....	León.....	".....
8.408	Juanita.....	Plomo.....	10	Crémencas.....	Juan Fernández González.....	Oyarzun (Cuipázcoa).....	".....
8.376	Paulita.....	".....	50		Hipólito Unzueta.....	León.....	".....

León, 21 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

Jefatura provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929

En el **BOLETÍN OFICIAL** correspondiente al día 4 del corriente, se insertó una comunicación de esta Oficina dando cuenta de las rectificaciones del Padrón de habitantes que habían sido aprobadas y concediendo a los Ayuntamientos respectivos el plazo de quince días para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Sección relacionados con dichos servicios.

Como quiera que algunos de los mencionados Ayuntamientos no han recogido los citados documentos, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndoles a los respectivos Alcaldes.

León, 24 de Abril de 1930.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Cabrillanes.
Campazas.
Campo de la Loma.
Cubillos del Sil.
Jorilla de las Matas.
Palacios de la Valduerna.
Santa Cristina de Valnadrigal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Puente de Domingo Flórez

Don Mateo Herrero Lorenzo, Secretario suplente del Juzgado municipal de Puente de Domingo Flórez.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Puente de Domingo Flórez, a doce de Febrero de mil novecientos treinta; el Sr. D. Modesto Adolfo Rodríguez Vega, Juez municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Francisco Termonón Andrade, mayor de edad, viudo, de profesión Secretario y vecino de Salas de la Ribera, y de otra, como demandados, D. Narciso Blanco, sin

segundo apellido, casado, D. Luciano García Fernández, casado y don Rogelio García López, soltero, los tres mayores de edad, labradores y vecinos de Robledo Sobrecastro, sobre reclamación de pesetas.

Fallo.—Que estimando pertinente la demanda, debo condenar y condeno a los demandados, D. Narciso Blanco, D. Luciano García Fernández y D. Rogelio García López, el primero en rebeldía, a pagar mancomunada y solidariamente a don Pedro Barrios Camaño, tan pronto como esta sentencia sea firme, la suma de ochocientos ochenta y cuatro pesetas y noventa céntimos, así como todas las costas y gastos causados y que causen hasta el completo pago; ratificando el embargo preventivo practicado en los bienes del demandado Narciso Blado; declarado en rebeldía.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Adolfo Rodríguez.—Rubricado.

Y para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, expido la presente en Puente de Domingo Flórez, a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta.—Mateo Herrero.—V.º B.º: El Juez municipal, M. Adolfo Rodríguez. G.º P.º—208.

Juzgado municipal de Magaz de Cepeda

Don Emilio García Álvarez, Juez municipal suplente de Magaz de Cepeda.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso para la provisión en concurso libre de la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal, se anuncia nuevamente para su provisión en la forma establecida por los artículos 12 al 18 del Real decreto de 10 de Abril de 1911, para que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia y *Gaceta de Madrid*, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente reintegradas ante el Sr. Juez de pri-

mera instancia de Astorga, acompañadas de los documentos necesarios.

Magaz de Cepeda, 19 de Abril de 1930.—El Juez municipal suplente, Emilio García.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Aurelio Arango Alonso, de 34 años, hijo de José y Jenara, natural de Cuenca y Llanza (Oviedo) sin oficio ni domicilio, para que comparezca ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, provisto de sus pruebas el día veintidós de Mayo próximo, a las once horas, con el fin de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas por hurto de una bicicleta, pues así está acordado en providencia de esta fecha.

León, a 23 de Abril de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente se cita a Alfredo Panizo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino que fué de San Miguel de las Dueñas, hoy en ignorado paradero, para que el día quince de Mayo próximo y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas por hurto de una bicicleta; apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

León, 21 de Abril de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Requisitoria

Suárez Díaz, José María, de 27 años, casado, profesor mercantil, natural de Gijón, hijo de José y de Camila, vecino que fué de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por lesiones, comparecerá ante este Juzgado a hacer efectivas las costas a que fué condenado; pero apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 21 de Abril de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Imp. de la Diputación provincial